



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPU

Contamana, 05 de setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

POR CUANTO:

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2023-MPU-CM-SEC, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Concejo Municipal acordó por Mayoría, aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA LA EXONERACIÓN DE TODO PAGO POR CONCEPTO DE tramitación de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, a las parejas de contrayentes que participen, a efectos de llevarse a cabo la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, con ocasión de conmemorarse la celebración del 123° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Ucayali, a realizarse el día martes 10 de octubre de 2023, a horas 10.00 am, en el Auditorio Municipal”, adoptada en Sesión ordinaria de Concejo N°017-2023, de fecha 05 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.° 27444, por el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Código Civil señala en el artículo 233° que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, conforme el Artículo 248° del Código Civil, establece las formalidades y los requisitos para la celebración del matrimonio, precisando literalmente: “**Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241 Inciso 2, y Artículo 243 Inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...)**”;

Que, el artículo 259° del Código Civil, estatuye que (...) *El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar.*

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPU

Contamana, 05 de setiembre del 2023.

El alcalde, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos; asimismo el artículo 260° del mismo cuerpo de leyes, precisa que (...) El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. En otras palabras, los funcionarios pueden celebrar matrimonios civiles vía delegación de funciones hecha por el alcalde;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, conforme el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley". De igual modo, el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)".

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, tiene como funciones proteger a la familia y promover el Matrimonio, sobre todo de aquellas parejas que viven en unión de hecho, cautelando de esta manera su legalidad y seguridad jurídica;

Que, el trámite del procedimiento, los requisitos y tasas por concepto de "Matrimonio Civil" en la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, están estructurados en el TUPA aprobado, estando la Municipalidad en la facultad de exonerar dichas tasas, en atención a la facultad prevista en el Artículo 40° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 234° y 248° del código civil y en uso de las facultades conferidos en los artículos 9° inciso 8 y 9; y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972; y el acuerdo de los miembros del Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se dio la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA EXONERACION DE TODO PAGO POR TASAS ADMINISTRATIVAS respecto del derecho de tramitación de Matrimonio Civil, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, a las parejas de contrayentes que participen **en el Matrimonio Civil Comunitario 2023, a efecto de conmemorarse la Celebración del 123° Aniversario de Creación Política de la Provincia de Ucayali**, a realizarse el 10 de octubre de 2023, a horas 10:00am, en el Auditorio Municipal, quienes deberán adjuntar los siguientes requisitos.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MPU

Contamana, 05 de setiembre del 2023.

- ❖ Partida de Nacimiento de ambos, válido hasta tres (03) meses de expedido.
- ❖ Certificado negativo de Matrimonio de ambos.
- ❖ Constancia médica de ambos.
- ❖ Certificado de consejería preventiva de VIH/SIDA de ambos.
- ❖ Certificado domiciliario de ambos.
- ❖ Solicitud dirigida al Alcalde.
- ❖ Dos testigos mayores que los contrayentes.
- ❖ Copia fotostática ampliada del DNI de los contrayentes y los testigos, legalizado por la Notaria.

Nota:

- ❖ En caso de ser divorciado (a) presentar partida de matrimonio con su respectiva disolución del vínculo matrimonial.
- ❖ En caso de ser viudo (a) presentar Acta de Defunción del (a) cónyuge fallecido.
- ❖ En caso de extranjeros presentar carnet de extranjería, certificado de soltería o viudez y partidas traducidas y legalizado en su consulado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, como fecha para la inscripción de los contrayentes, desde la publicación de la presente Ordenanza hasta el día Jueves 28 de setiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Registro Civil, la verificación de la documentación presentada por los contrayentes y el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Información y Comunicación su publicación en el pizarrín municipal y su difusión en los medios radiales y redes sociales.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo